

# Explica el Consejo Universitario por qué expulsó a un estudiante

## Hubiera preferido mantener en piadoso recato el incidente, pero las circunstancias lo obligan

En declaraciones formuladas ayer por unanimidad, el Consejo Universitario explica a la opinión pública del país cómo se desarrolló el expediente seguido contra el estudiante Luis Bonne Ramírez por ofensas a la moral, lo que fué sancionado con expulsión definitiva, destacando que dicho alto organismo hubiera preferido mantener en piadoso recato este doloroso incidente, pero que las circunstancias lo obligan a exteriorizar dialécticamente lo ocurrido, saliendo al paso a mendaces versiones, que pudieran confundir a dicha opinión.

El expresado sancionado continuaba ayer en el local de la Federación Estudiantil Universitaria, rodeado por un grupo que no permite su traslado al Hospital Universitario, tal como fué dispuesto por el Consejo Universitario, para que reciba atención médica de un cierto que se encuentra en huelga de hambre.

Las declaraciones del Consejo Universitario dicen textualmente:

"En virtud del Informe remitido por la Comisión designada para investigar todo lo relativo a la denuncia presentada y ratificada por los estudiantes Ventura Reyes y Chomón Mediavilla, el Consejo Universitario, reunido en sesión extraordinaria el 27 de junio del año en curso, acordó, a tenor del artículo 39, inciso f) de los vigentes Estatutos, nombrar a cuatro jueces instructores para que procedieran a incoar y tramitar expediente sumarísimo a varios alumnos y, entre ellos, a Luis Bonne Ramírez, por aparecer inculcado de la comisión de actos de exhibicionismo sexual en la Biblioteca General y en otras dependencias Universitarias.

El juez instructor de este expediente, doctor Juan Manuel Menocal, se ajustó estrictamente, en el desempeño de su cometido, a las reglas dictadas por el Consejo Universitario para la tramitación del mencionado procedimiento. De acuerdo con dichas reglas, notificó oportunamente al acusado los

cargos que resultaban de la investigación efectuada, mediante cédula exhibida en los cuadros de avisos de las Facultades de Derecho y de Ciencias Sociales y Derecho Público y copia de la misma remitida por correo certificado a su domicilio particular, al objeto de que hiciera los descargos y propusiera las pruebas que estimara pertinentes. El alumno Luis Bonne Ramírez, a su vez, en escrito dirigido al juez instructor, se dio por notificado de los cargos, hizo sus descargos por escrito y propuso prueba documental y testimonial que fué admitida. Los cargos que se le imputaban fueron plenamente corroborados por las declaraciones de varios testigos, entre ellos varias señoritas, algunas de las cuales solicitaron del juez instructor, por obvias razones, su trajecta de la publicidad sus nombres, limitándose éste a consignar la sustancia de sus manifestaciones en el correspondiente acta. Fundándose en la investigación practicada y, principalmente, en las declaraciones de personas ajenas a las pugnas estudiantiles —los testimonios coincidentes de tipo político o de ostensible animadversión personal, quedan circunscriptos a mero índice de la vulnerabilidad de la conducta del acusado— el juez instructor concluye que "la prueba de descargo no afecta ni mucho menos destruye la prueba independiente y muy de fiar por las personas en que descansa y que conduce a tener que aceptar como realidad, el hecho de que el acusado ha realizado actos de exhibicionismo sexual en la Biblioteca General".

En base de este expediente, que consta de 26 fojas y está a disposición de quien desee examinarlo en la Secretaría General, se dictó el fallo de expulsión definitiva de la Universidad de La Habana del alumno Luis Bonne Ramírez.

Es, pues, absolutamente falsa, que el Consejo Universitario haya impuesto esa sanción por motivos ajenos a la índole de los cargos imputados y probados. Y absolutamente falso, asimismo, como se deriva de lo expuesto, que se le haya negado al alumno Luis Bonne Ramírez, el derecho a formular sus descargos y a proponer prueba documental y testimonial en su favor. Si en esta ocasión se apeló al procedimiento sumarísimo establecido en los Estatutos, se debió exclusivamente a la naturaleza de los hechos denunciados. No podía haber procedido de otra manera el Consejo Universitario sin grave quebranto de sus deberes y responsabilidades. Velar por la moral académica y por el imperio de la decencia y del pudor en la vida de relación universitaria, sin distinción de ninguna clase, constituye una de sus obligaciones cardinales. Si al dictar el fallo optó por silenciar el motivo que lo inspiraba, fué precisamente por respeto a la dignidad de la institución y para brindarle al estudiante sancionado la oportunidad de corregirse y de vivir, con el propio y ajeno respeto, en la sociedad cubana. Ni la extracción social, ni la condición económica, ni el credo político, ni el pigmento del alumno Luis Bonne Ramírez han tenido la más leve influencia en la drástica resolución adoptada en su caso.

El Consejo Universitario hubiera preferido mantener en piadoso recato este doloroso incidente. Las circunstancias lo obligan a exponer los hechos ante la opinión pública, a fin de evitar que interesadas o mendaces versiones puedan confundirla, con injusto desmedro del alto más alto centro docente y cultural de la República".